

INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL
DEL ICETEX”

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BAKER TILLY, A TRAVÉS DEL SEÑOR DANIEL LÓPEZ P.
– DEPARTAMENTO JURÍDICO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 18 DE JULIO DE 2014**

1.1. OBSERVACIÓN

“En el punto 3.3.1 “REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO-EXPERIENCIA”, el primer párrafo hace una exigencia mínima de 3 años certificados de experiencia que sumen cuando menos 10 años, en cierto tipo de entidades, de características muy especiales como lo son: los establecimientos de crédito, las sociedades fiduciarias y las entidades oficiales especiales.

Teniendo en cuenta esta situación y reconociendo la necesidad de contar con un equipo especializado en este tipo de empresas, se considera que puede ser suficiente con dos certificados, siempre y cuando se mantenga y se cumpla el tiempo exigido. La experiencia queda claramente sustentada y demostrada con 10 años de trabajo en el área, al final lo importante es que el oferente conozca el sector de tal manera que pueda ejercer como REVISOR FISCAL, entendiendo el núcleo del negocio y las especificidades en cuanto a normatividad especial, requerimientos específicos, etc. lo cual queda suficientemente evidenciado con 2 certificados por. Además, teniendo en cuenta que es un requisito habilitante y no está siendo tratado como un criterio de calificación que otorgue puntaje, limita las posibilidades que tiene el ICETEX de poder analizar un número considerable de propuestas lo suficientemente estructuradas y serias, de empresas con gran experiencia en el tema de la REVISORÍA FISCAL, que incluso son consideradas por ustedes como posibles candidatos para detentar esa función. Por ende, el ICETEX perdería una serie de posibilidades que incluso desde el punto de vista económico le pueden ser de mayor beneficio para la entidad.

Evidentemente se reconoce que las entidades estatales en su proceso de contratación, sobre todo en la etapa precontractual, tienen una autonomía e independencia a la hora de exigir los requisitos que consideren necesarios, con el sustento legal propio. Sin embargo, y reconociendo esta situación, se considera una sugerencia válida que de ser aceptada debería modificar el pliego de condiciones que presentó el ICETEX.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se acepta la observación, se modifica mediante adenda.

1.2. OBSERVACIÓN

“En el punto 3.3.1 “REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO-EXPERIENCIA” en el segundo párrafo, se hace referencia a una experiencia en la prestación de servicios NIIF. Sin embargo, a partir de la redacción del texto, surge una inquietud. No hay claridad con respecto a si la experiencia que se pide es en cuanto a la necesidad de conocimiento del auditor de las normas NIIF o si por el contrario consiste en haber implementado las NIIF anteriormente en establecimientos de crédito, fiduciarias vigiladas por la Superintendencia financiera y/o entidades oficiales especiales.



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES****“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL DEL ICETEX”**

Esta situación es fundamental, sobre todo si se está haciendo referencia al segundo caso, puesto que desde el punto de vista de la ética de los Contadores Públicos, una firma revisora fiscal no puede a la vez implementar normas NIIF, puesto que se enfrentaría a un conflicto de intereses, toda vez que sería la misma persona la que elabora los estados financieros y la que los revisa y emite su opinión con respecto a ellos, lo anterior conforme al artículo 7.1.b, el 37, 49 y otros complementarios o conexos a estos de la ley 43 de 1990.

En este punto, solicitamos se aclare cuál es el tratamiento a sociedades subordinadas, que conformen un grupo, esto es, si se mirarán como una sola, o si por el contrario serán vistas de manera independiente.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se acepta la observación, se modifica mediante adenda

1.3. OBSERVACIÓN

“En el punto 3.3.1 “REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO-EXPERIENCIA”, se solicita respetuosamente aclaración, con respecto al párrafo tercero, toda vez que no es claro si a lo que se está haciendo referencia es a la misma experiencia de la que habla el párrafo primero o si por el contrario se está haciendo referencia a otro requisito adicional de experiencia, es decir, que ese párrafo pida una experiencia mínima de 5 años en empresas que no hacen parte del sector delimitado en párrafos anteriores del mismo artículo, sino en general, prestación de servicios de REVISORÍA FISCAL ante cualquier tipo de entidad.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se acepta la observación, se modifica mediante adenda

1.4. OBSERVACIÓN

“En el punto 4.13 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO-RECURSOS HUMANOS” para los cargos de; REVISOR FISCAL PRINCIPAL, REVISOR FISCAL SUPLENTE, GERENTE DE PROYECTO y PROFESIONAL SENIOR, exige específicamente una experiencia de los profesionales en Entidades Oficiales Especiales, lo cual se considera un requisito extremadamente exigente atendiendo a que las Entidades de esa naturaleza en el país se reducen a BANCOLDEX, el Fondo Nacional de Ahorro, ICETEX y otras 5 personas jurídicas más. Por lo cual tener a la disposición de cualquier empresa, profesionales con tan alto nivel de experiencia específica, en ese tipo de entidades, podría limitar la participación de oferentes. Es importante tener en cuenta que incluso en el mercado de revisores fiscales, no es muy común ostentar este tipo de experiencia dentro de los profesionales que integran las firmas.

Adicional a ello es muy importante resaltar que por el tipo de negocio que manejan las entidades oficiales especiales, la experiencia en entidades del mismo sector en la prestación de servicios de revisoría fiscal en establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias o entidades oficiales especiales, es plenamente homologable a aquellas primeras. De esta manera se amplía el espectro, con lo cual se garantiza la



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL
DEL ICETEX”

posibilidad de integrar un equipo plenamente capaz de asumir y ejecutar la labor que necesita contratar el ICETEX.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se acepta la observación, se modifica mediante adenda

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMEZQUITA & CÍA S.A., A TRAVÉS DEL SEÑOR CRISTÓBAL URIBE CASTELLANOS – SOCIO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 18 DE JULIO DE 2014

2.1. OBSERVACIÓN

“Dado que las primeras entidades en Colombia harán sus primeros reportes bajo NIIF el 31 de dic. de 2015 (Entidades pertenecientes al grupo 1 según clasificación determinada por el CTCP) , es decir que se está en los procesos de diagnóstico e implementación por primera vez en el país, sugerimos se evalúe considerar como experiencia valida , la acreditación de la formación y certificación de al menos 2 funcionarios integrantes del equipo de trabajo propuesto en NIIF-IFRS y por tanto sugerimos que el numeral 3.3.1 Experiencia , se complemente posibilitando que la experiencia, sea subsanada con la acreditación de formación y conocimiento de las NIIF de al menos 2 profesionales asignados al compromiso.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se acepta la observación, se modifica mediante adenda.

2.2. OBSERVACIÓN

“En el numeral 4.9.2 se enuncia “.. Emitir las certificaciones e informes sobre la información financiera que contractualmente se defina entre el ICETEX y la banca multilateral...”. Sobre este particular sugerimos precisar.

a) Cuando (sic) créditos y/o contratos con la banca multilateral se tienen en la actualidad y con que entidades.

RESPUESTA ICETEX: *actualmente se tiene crédito con el Banco Mundial.*

b) Cual es el alcance para la auditoría determinado en esos contratos (Visitas a los sujetos de la inversión, control de inversiones, control interno, auditoría financiera)

RESPUESTA ICETEX: *el alcance de la auditoría está determinado por la emisión de certificaciones e informes que se mencionan en el numeral 8.6.22, que corresponden a información que se pueda extraer de la contabilidad, y que ha sido objeto de revisión y que son requeridos adicionalmente a la información que se entrega al ICETEX; mas no implica auditoría al cumplimiento de las obligaciones del Instituto con el Banco Mundial.*



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL DEL ICETEX”

c) *En caso de suscribirse nuevos contratos, que demandarían horas de trabajo adicional para su revisión, se ha contemplado o es posible un honorario o facturación adicional por ese nuevo costo a incurrir ?*

RESPUESTA ICETEX: *El ICETEX no contempla honorarios o facturaciones adicionales por este concepto; todo estará incluido en el contrato a suscribir.*

d) *Los costos de desplazamiento que impliquen la auditoría de estos contratos, los asumirá el ICETEX o están incluidos en el honorario?”*

RESPUESTA ICETEX: *El ICETEX no contempla costos de desplazamiento, están incluidos en los honorarios.*

2.3. OBSERVACIÓN

“Para cumplir el requisito de auditoría indicado en el numeral 2 (auditoría de recursos de la Banca Multilateral), como medida de seguridad para el ICETEX, consideramos se debe exigir como requisito habilitante, que las firmas proponentes puedan acreditar experiencia en trabajos similares en los últimos 5 años.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El ICETEX se mantiene en lo estipulado en el pliego de condiciones.

2.4. OBSERVACIÓN

“El numeral 4.9.6 indica “...mensualmente la Revisoría Fiscal presentará un informe de actividades a la presidencia y a la JD del Icetex..”. Es correcto asumir que este informe podría ser el mismo al que se hace referencia en el numeral 1.6 “... un informe detallado al contratista en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes ...”.

RESPUESTA DEL ICETEX:

Corresponde al mismo informe pero en versión ejecutiva, es decir, el informe de actividades que se debe allegar con la facturación y sobre el cual se validan las actividades realizadas es el descrito en el numeral 1.6 y el informe ejecutivo de actividades es el descrito en el numeral 4.9.6.

2.5. OBSERVACIÓN

“Con relación a los 15 días que se indican para entregar el plan de trabajo (numeral 4.12), surgen las siguientes inquietudes:

a) *Son 15 días hábiles o calendario?*

RESPUESTA ICETEX: *son 15 días hábiles.*



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL DEL ICETEX”

b) Dado que mientras se conoce la entidad, se establecen cronogramas de actuación y se plantean charlas de conocimiento con las principales áreas de la organización y se conoce en mejor medida la misma, su ambiente de control y esquemas en general, sugerimos respetuosamente que se posibilite entregar el plan de trabajo solicitado en este numeral, dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de iniciación del trabajo.”

RESPUESTA ICETEX: *De acuerdo a la respuesta dada en el literal a) de la presente observación, manifestamos que la entrega del plan de trabajo se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.*

2.6. OBSERVACIÓN

“Dado que en los términos de referencia en el numeral 4.1.3 RECURSO HUMANO, se solicita la permanencia tiempo completo de 3 profesionales en las instalaciones del ICETEX, entendemos que ello quiere decir, que la entidad (Icetex) proveerá las oficinas y logística requerida para ubicar mínimo este personal ?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El ICETEX dispondrá de la ubicación física del personal que asigne el proponente que resulte elegido para realizar las funciones de revisoría fiscal.

2.7. OBSERVACIÓN

“La experiencia solicitada para algunos profesionales del equipo de trabajo asignado en revisorías fiscales de instituciones oficiales especiales - IOE (numeral 4.13), es válido que sea certificada por el representante legal de la firma postulante?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Las certificaciones son válidas siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 4.13 del Pliego de Condiciones.

2.8. OBSERVACIÓN

“Para el revisor Fiscal Principal y Suplente, la experiencia solicitada en el sector financiero y en IOE (numeral 4.13), es actuando como revisor fiscal o que haya formado parte de los equipos de trabajo que se asignaron a las revisoría fiscal ?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se acepta la observación, se modifica mediante adenda.



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL
DEL ICETEX”

2.9. OBSERVACIÓN

“En el numeral 5.1. en el párrafo 9 .. se enuncia "... presentaran las propuestas en sobres cerrados que incluirán un original y dos (2) copias de la misma...” y en el párrafo 11 del mismo numeral hablan de un CDpodrían clarificar esto?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Las propuestas deben presentarse por escrito en sobres cerrados que contengan un original y dos (2) copias de las mismas con todos los documentos foliados, la mención que se hace sobre un CD, hace referencia a los casos en que los proponentes además de la propuesta impresa, la presenten en medio magnético.

2.10. OBSERVACIÓN

“El numeral 8.6.3 habla de presentar informes trimestrales de los SARES que apliquen al ICETEX.. "... en los periodos que establezcan las normas y como minimo trimestralmente mediante informe detallado de cada Sistema de Administración de Riesgo. Sugerimos que se establezca solamente, la presentación de los informes de los diferentes SARES aplicables de acuerdo con lo solicitado en las circulares expedidas por la SFC y no en forma trimestral; lo anterior dado que de acuerdo con la normatividad aplicable, algunos sistemas se presentan trimestralmente (caso Sarlaff) y otros en forma semestral y/o anual; pero no todos trimestralmente.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se acepta la observación, se modifica mediante adenda

2.11. OBSERVACIÓN

En el numeral 8.6.4. se solicita presentar un informe trimestral sobre el Sistema de Control Interno- SCI . Dado que el SCI es un sistema que integra todos los elementos, sistemas de riesgos y demás controles de la entidad, es correcto afirmar y se aceptaría el cumplimiento de este requisito, con la evaluación e informes que se presenten periódicamente producto de las diferentes auditorías que se realicen?

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se confirma lo expuesto por el proponente y tener en cuenta las auditorías especiales solicitadas en la observación anterior.

2.12. OBSERVACIÓN

“El numeral 8.6.16. enuncia "...Autorizar con su firma , cualquier estado de cuenta de los fondos que son administrados por el Icetex , cuando el Icetex lo requiera, cuando este estipulado en los



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL
DEL ICETEX”**

convenios...”. Podrían precisar cuántos fondos, el objeto de cada uno de ellos y la periodicidad de los reportes, a que se quiere hacer referencia en este punto?

RESPUESTA DEL ICETEX:

El objeto de los fondos, es la administración de recursos económicos provenientes de entidades de carácter público o privado, cuyo propósito es invertir en el acceso y la permanencia de una población en el sistema educativo del país. El Icetex actualmente administra un total de 300 fondos aproximadamente, y la periodicidad de los reportes se realiza de acuerdo a los requerimientos del ICETEX y de los constituyentes de los fondos según lo establecido en los convenios. Sin embargo en el último año han solicitado certificación de revisor fiscal 30 fondos aproximadamente.

2.13. OBSERVACIÓN

“Podrían indicar que enuncia el acuerdo de JD No. 030 del 17 / 09 /13, en relación con las causales de inhabilidad?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial que en virtud a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, sus procesos de contratación se rigen por las normas de derecho privado, en tal sentido los procesos de contratación que adelanta la Entidad se rigen por lo preceptuado para el efecto por el Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2014, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad. En materia de inhabilidades e incompatibilidades por ser normas de carácter general que sólo pueden ser establecidas a través de leyes, los artículos 34 – Prohibición de contratar y 56 – Glosario que define estos conceptos en dicho Manual, señalan que se aplicarán las mismas establecidas en las normas generales para contratar con entidades públicas, tales como el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las previstas en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que establezcan inhabilidades e incompatibilidades.

2.14. OBSERVACIÓN

Con relación al numeral 6.3.1 - Personal de Apoyo Adicional. Se enuncia que este personal de apoyo ofrecido, deberá ser Contador público; respetuosamente sugerimos se cambié tal apreciación y se permita que el personal de apoyo adicional, puedan ser profesionales pluridisciplinarios (no solamente CP), en el entendido que la función de la Revisoría fiscal, puede y debe ser apoyado por diferentes profesionales (abogados, ingenieros, actuarios, administradores , economistas) que dan un valor agregado importante a la labor de lo que se conoce como auditoría integral.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se mantiene lo estipulado en el numeral 6.3.1 del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que para efectos del manejo de la información contable del instituto se requiere específicamente que sea contador público, es



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE REVISORÍA FISCAL DEL ICETEX”

del caso mencionar que el numeral hace referencia al personal de apoyo adicional, es decir, la conformación del equipo de trabajo no se verá afectada.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELOITTE & TOUCHE LTDA., A TRAVÉS DE LA SEÑORA YENNY CAROLINA GUZMÁN – GERENTE DE AUDITORÍA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 18 DE JULIO DE 2014

3.1. OBSERVACIÓN

“Las observaciones realizadas por esta empresa, serán contestadas por la Entidad en documento en formato Excel que hace parte integral de este Documento de Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 009-2014.

Respuestas revisadas y validadas por el Comité de Contratación en sesión del XX/07/2014.

Bogotá, 23 de Julio de 2014

